JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 630014003006-2022-00240-00

En atención al memorial visible a orden 043 y 45 del expediente, esta judicatura dispone reconocer personería amplia y suficiente a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA; para que actúe en este asunto en representación del demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, lo anterior de acuerdo a los postulados de los artículos 74 y 75 del CGP.

De acuerdo a solicitud de la apoderada judicial, remítase el link del expediente digital al correo notificaciones@verpyconsultores.com.

En atención al memorial visible a orden número 047 del expediente digital, el Despacho encuentra que la petición del representante legal de la empresa DAFUBA S.A.S.[1], quien funge como secuestre dentro del presente asunto, es procedente, y en consecuencia se accederá a lo solicitado.

Por lo anterior, teniendo de presente la Resolución No. DESAJARR23-299 del 31 de marzo de 2023, por medio de la cual conforma la nueva lista de auxiliares de justicia para el distrito de Armenia y Administrativo del Quindío; en reemplazo del actual secuestre, se nombra a JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, quien se puede localizar en la Calle 40 No. 42-12 piso 2 de Armenia Q., teléfono 316 3519092 y 606 7347890 y al correo electrónico javierpbueno@hotmail.com. En tal sentido, envíese la comunicación correspondiente al nuevo secuestre y al saliente.

El secuestre relevado deberá ponerse en contacto con el secuestre entrante, realizar la entrega del bien dejado bajo su custodia, presentar el acta de entrega y rendir cuentas comprobadas de su gestión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro. 24 del 21 de febrero de 2024)

DLPM / JSMZ (tramites)

[1] Secuestre saliente: Dany832@hotmail.com

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90dc225de7fb7e8e82528a78b37757511fc21ecfa50b07e1accf84d4a414666b**

Documento generado en 20/02/2024 12:12:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica